## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil trece (2013).

**REF**: **RADICADO**  $05001\ 23\ 31\ 010\ \mathbf{2002}\ \mathbf{004955}\ \mathbf{01}$ 

ACCIÓN REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: AURELIO CESAR GARCIA Y O.

**DEMANDADO:** ESE HOSPITAL SANTA MARGARITA DE COPACABANA Y O.

ASUNTO: CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 179 del Decreto 2282 de 1989, estése a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en segunda (2ª) Instancia, del 12 de Diciembre de 2012, mediante el cual se revoca la sentencia del Juzgado Décimo (10°) Administrativo del Oral de Medellín

En consecuencia, una vez hechas las anotaciones de rigor, archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 09 DE JULIO de 2013 Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M.